

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, regulando así, los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y estableciendo las normas para su permanencia en la Institución.

Que para cumplir con sus funciones sustantivas, se requiere de una eficiente organización administrativa que brinde apoyo eficaz y oportuno a las actividades académicas y vigile el cumplimiento de la normatividad institucional.

Que es necesario regular el ingreso y la permanencia de los alumnos, fortaleciendo la gestión institucional a través del otorgamiento de becas y las medidas que estime pertinentes, con el apoyo de una estructura administrativa que fortalezca las actividades sustantivas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Comisión General Académica, en adelante la Comisión, tiene por objeto asesorar, evaluar, autorizar y vigilar los asuntos de orden académico, así como proponer y supervisar las políticas para el otorgamiento, suspensión y/o cancelación de becas u otros medios de apoyo para alumnos de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- La Comisión General Académica se integrará con los siguientes miembros:

I. Con derecho a voz y voto.

- a) El Rector, quien fungirá como Presidente;
- b) El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, que será el Secretario Técnico;
- c) El Secretario Académico, los Directores de las Divisiones Académicas y el Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, quienes fungirán como vocales.

II. Con derecho a voz sin voto:

- a) El Secretario de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Planeación y Evaluación y el Abogado General, quienes se desempeñarán como asesores.

ARTÍCULO 3.- El Presidente tendrá facultad para nombrar, en caso de ausencia, a un representante, quien tendrá las mismas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

- I. Formular las políticas para el otorgamiento de becas;
- II. Autorizar al Departamento de Servicios Estudiantiles la convocatoria para concursar las becas;
- III. Aprobar o rechazar las solicitudes de becas propuestas por el Departamento de Servicios Estudiantiles;

- IV. Solicitar, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno o su estudio socioeconómico.
- V. Autorizar al Departamento de Servicios Estudiantiles la publicación de los resultados de la convocatoria para el otorgamiento de becas;
- VI. Suspender o cancelar las becas;
- VII. Resolver sobre los casos no previstos en el Reglamento de Becas y/o en la convocatoria;
- VIII. Evaluar, cuando se actualicen, los programas de asignatura;
- IX. Dictaminar la procedencia sobre la reinscripción de alumnos que causaron baja temporal, siempre y cuando hayan excedido el límite máximo permitido;
- X. Acordar sobre la baja temporal o definitiva de los alumnos;
- XI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en todos los ordenamientos de la Universidad, y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión celebrará tres sesiones ordinarias al año y sesiones extraordinarias cuando el Presidente o al menos tres de sus integrantes lo juzguen conveniente.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico con tres días de anticipación, debiendo acompañarse al oficio de convocatoria el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, cuando se requiera, previa convocatoria con un día de anticipación.

ARTÍCULO 7.- El quórum para las sesiones de la Comisión se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán preferentemente por consenso, o en su caso, por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- La Comisión vigilará la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada.

ARTÍCULO 10.- De cada sesión se levantará un acta, la cual en caso de estar de acuerdo, deberá ser firmada al inicio de la siguiente sesión ordinaria, por quienes hubiesen asistido a ella.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que la Universidad otorgue las becas a los alumnos con imparcialidad y equidad;
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones de la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;

- II. Expedir las convocatorias para las sesiones de que se trate;
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- IV. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión de la Comisión;
- V. Registrar la lista de asistencia de los miembros en cada sesión;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y encargarse de su formalización;
- VII. Llevar el seguimiento puntual de los acuerdos tomados, y
- VIII. Las demás que la Comisión o el Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 13.- Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Analizar el orden del día y demás documentos que se remitan en relación a los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido;
- V. Coadyuvar con el Secretario Técnico de la Comisión, en la esfera de su competencia, para dar cumplimiento a los acuerdos, y
- VI. Llevar a cabo las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

ARTÍCULO 14.- Los Asesores tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar con voz pero sin voto en las sesiones;
- II. Analizar el orden del día y demás documentos que se remitan en relación a los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Asesorar a la Comisión en la recopilación, interpretación, aplicación y difusión de la normatividad aplicable;
- V. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido, y
- VI. Llevar a cabo las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

ARTÍCULO 15.- El Abogado General brindará la asesoría jurídica que se requiera en torno de los asuntos que se analicen en la Comisión.

ARTÍCULO 16.- La Comisión o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz y sin voto, a efecto de que proporcionen información relacionada con algún asunto determinado o para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en su Octogésima Primera Sesión Ordinaria, en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**LIC. DANIEL VARGAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
(RUBRICA).**

APROBACION:

21 de mayo de 2009

PUBLICACION:

26 de agosto de 2009

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.